MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 25 de marzo 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Y Contable de Personal
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto de viabilidad Modificatorio No. 01: Adición y prórroga al **CONTRATO No. 666-CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 1 del Contrato en mención, en el sentido de adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo inicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.:	666-CENACPERSONAL-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31 de marzo 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
CONTRATISTA:	LA ASCENSION S.A
OBJETO:	SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJERCITO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026
CDP VIGENCIA 2025	8725 DEL 16 ENERO DE 2025
CRP VIGENCIA 2026	526 DEL 03 DE ENERO DE 2026
CRP VIGENCIA 2025	111525 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
CRP VIGENCIA 2026	526 DEL 03 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.107.877.679,00)
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el 31 de marzo 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada los servicios serán prestados a solicitud del funcionario encargado de Servicios Funerarios de la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, en cualquier lugar que se requiera a nivel nacional. Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable de Personal. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Aseguradora: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Póliza No.: 4404313 (Número de documento: 16983147) Fecha de Expedición: 26 de noviembre del 2025 Amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Aseguradora: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Póliza No.: 013001046216 (Número de documento: 14192360) Fecha de Expedición: 26 de noviembre de 2025 Amparos: Responsabilidad civil extracontractual

2. CONSIDERACIONES

- Que a la fecha según CRP No 111525 de fecha 21 de noviembre 2025 y CRP 526 de fecha 03 de enero 2026 ha realizado pagos por valor de $ 338.100.000,00, un valor en proceso de pago por $ 101.500.000,00, y $151.500.000,00 que se encuentra pendiente por la remisión de la facturación por parte de la empresa y con un saldo por ejecutar de $516.777.679,00.

- Que de acuerdo con lo informado por el supervisor, se cuenta a la fecha con una ejecución física del 53.4 % del valor total contratado, correspondientes a un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS COP ($591.100.000,00), es importante precisar que la ejecución física corresponde a los servicios funerarios que ya se han prestado por parte del contratista, de los cuales se encuentra un pago en trámite por un valor de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($101.500.000), de los cuales CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COP ($4.177.679) corresponden al presupuesto del 2025 y NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS COP ($97.322.321) corresponden al presupuesto del 2026 y se encuentra pendiente por la remisión de la facturación por parte de la empresa para adelantar el pago por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($151.500.000).

 En desarrollo de lo anterior, el valor pendiente de ejecución del contrato 666-CENACPERSONAL-2025, es de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COP ($ 516.777.679,00) equivalentes al 46.6%.

Porcentaje de ejecución física:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
1	Valor inicial del Contrato	$1.107.877.679,00		**100%**	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$ 591.100.000,00		53.4%
3	Valor pendiente por ejecutar		$ 516.777.679,00		46.6%
VALORES TOTALES		**$1.107.877.679,00**	**$1.107.877.679,00**	**100%**	**100%**

- Que el **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%
1	Valor total del Contrato	$1.107.877.679,00		
2	Valor total recibido N°1		$ 173.000.000,00	30.51%
3	Valor total recibido N°2		$ 165.100.000,00	
4	Valor en proceso de pago vigencia 2025		$ 4.177.679,00	9.16%
5	Valor en proceso de pago vigencia 2026		$ 97.322.321,00	
6	Valor ejecutado en trámite de facturación por parte del contratista		$ 151.500.000,00	13.67%
7	Valor pendiente por ejecutar		$ 516.777.679,00	46.66%
VALORES TOTALES		**$1.107.877.679,00**	**$1.107.877.679,00**	**100%**

- Aunado a lo anterior, el Contrato de 666-CENACPERSONAL-2025, se encuentra a la fecha con una ejecución financiera del 53,34% del valor total contratado y un valor pendiente de ejecución de $ 516.777.679,00 equivalentes al 46,66%.

 De acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato, sustenta la solicitud de adición y prórroga del contrato 666-CENACPERSONAL-2025 así:

 (…)"*Que, conforme a lo proyectado en el PAA2025, en las bases de cálculo con la asignación presupuestal se tenía estimado la ejecución total de los recursos aprobados en las vigencias futuras ordinarias, pero el día 23 de marzo del presente año, en el municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo, se presentó un accidente aéreo de un avión C-130 Hércules de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en el que se ha confirmado el fallecimiento de 69 miembros de la fuerza pública, de los cuales 61 corresponden a miembros del Ejército Nacional, por tanto se requiere adicionar el presente contrato en aras de garantizar la prestación de los servicios funerarios para este siniestro y garantizar el servicio para los demás miembros del Ejército Nacional.*

 Conforme a lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 17 de julio de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (Expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), esto con el fin de dar cubrimiento a los servicios funerarios del personal del Ejército Nacional, y dar así cumplimiento a las obligaciones misionales a cargo de la Dirección de Familia y Bienestar, y garantizar la cobertura interrumpida de los servicios funerarios para el personal del Ejército Nacional." (…)

- Que mediante Radicado No. **2026362000633471** de fecha 24 de marzo de 2026 el señor Mayor. **JUNIOR LEONARDO JAIMES MEJÍA** en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 666-CENACPERSONAL-2025,** solicita al contratista **LA ASCENSION S.A** identificado(a) con NIT 830.087.666-1, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de adicionar el contrato por valor de $657.248.879,00 y prorrogar la ejecución hasta el 17 de julio de 2026 y/o hasta agotar los recursos.

- Que mediante documento de fecha 25 de marzo de 2026 el contratista **LA ASCENSION S.A** aceptó la adición por valor de $657.248.879,00 y prórroga del plazo de ejecución hasta el 17 de julio de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato No. 666-CENACPERSONAL-2025, se mantendrán vigentes, e incólumes y no surtirán cambios de acuerdo con lo pactado inicialmente.

- Que mediante Radicado No. **2026362009303303** de fecha 25 de marzo de 2026 el señor Mayor. **JUNIOR LEONARDO JAIMES MEJÍA** en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 666-CENACPERSONAL-2025,** justifica la solicitud de adición por valor de $657.248.879,00 y prórroga hasta el 17 de julio de 2026 y/o hasta agotar los recursos, previa aprobación del contratista **LA ASCENSION S.A,** identificado(a) con NIT 830.087.666-1.

- Que el CDP No. 526 de fecha 03 de enero de 2026 cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($657.248.879,00),** por lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 para realizar la presente adición.

3. ESTUDIO ECONÓMICO DE LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

- **Modificación del Contrato Estatal:**

 El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

 Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa

contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

- **Adición:**

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: *PARÁGRAFO.* "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**.". *(Negrilla fuera de texto).*

Adicionalmente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en diferentes conceptos como el C-165 de 2026, entre otros.

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	% CON RESPECTO SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 1.107.877.679,00	778,28	100%
VALOR ADICION NO. 1	$657.248.879,00	375,38	48,23%
V/R FINAL CONTRATO	**$ 1.765.126.558,00**		

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes,*

pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla).

5. CONCEPTO ECONÓMICO

Respecto de la adición, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, " (…) **los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales";** y de acuerdo con lo señalado en el presente documento y con base a los documentos tramitados por el supervisor del contrato, se concluye la viabilidad de adicionar el contrato por la suma de $657.248.879,00, dado que este valor no supera el 50% del contrato inicial expresado en SMMLV.

La modificación del plazo resulta procedente y necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, considerando los Servicios Funerarios se extiende hasta el mes de junio de 2026, fecha posterior al vencimiento actual del contrato (31 de marzo 2026). En consecuencia, la prórroga permite la ejecución total de los recursos apropiados, asegurando que la finalidad pública del contrato se materialice en concordancia con el principio de **eficiencia en la ejecución del gasto**, toda vez que el contrato dispone de los recursos necesarios para cubrir la totalidad de los servicios funerarios.

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO 666-CENACPER-2025** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026",** se encuentra en ejecución (II) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (III) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera viabilidad de la adición y prórroga al contrato, para realizar el Modificatorio No. 01 del CONTRATO No. 666-CENACPERSONAL-2025, adicionando el valor de $657.248.879,00, y prorrogando el plazo hasta el 17 julio de 2026.

Nota: Los Documentos aquí mencionados hacen parte del modificatorio y se anexaran al concepto y plataforma SECOP II

Respetuosamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ERIKA NAVARRO TRUJILLO
Asesora Económica